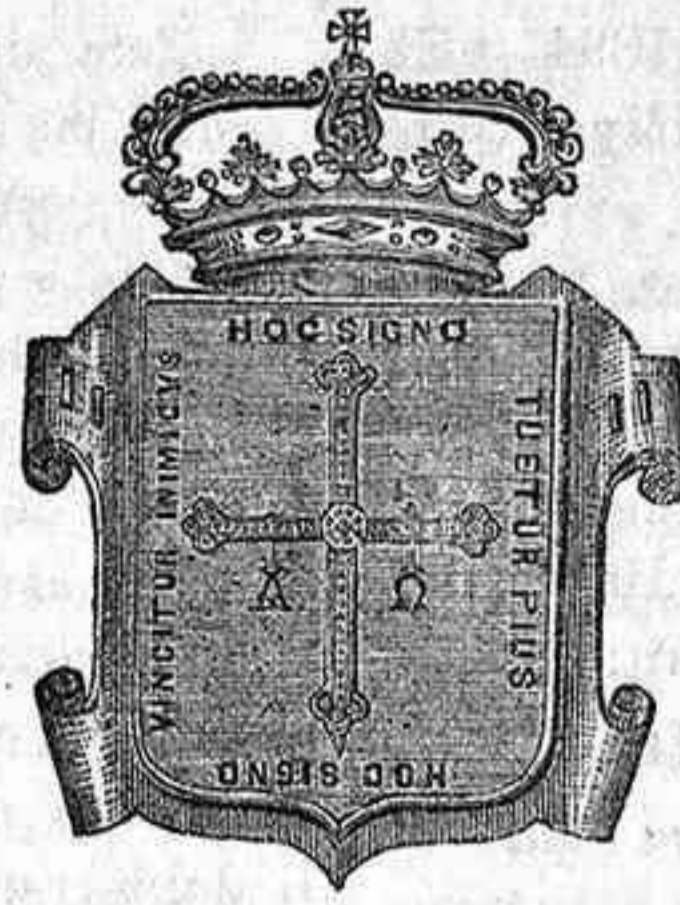


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Circular núm. 30

Las noticias alarmantes que se han recibido en este Gobierno de provincia sobre el estado de la salud del ganado de cerda, me obligan á tomar las medidas necesarias para contener el desarrollo del mal y para poner en práctica los medios que la ciencia aconseja hasta su completa desaparición, los señores Alcaldes de todos los concejos, después de oído el parecer de los Subdelegados de Veterinaria, pondrán en mi conocimiento en el preciso término de diez días, el número de cabezas atacadas, la clase de enfermedad y medidas adoptadas para evitar su propagación y contagio.

Tan luego como se reciban los datos pedidos, se dictarán por este Gobierno las disposiciones convenientes á fin de remediar en cuanto sea posible los perjuicios que está sufriendo este ramo de la ganadería.

Oviedo 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 364).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de la flor de tilo concedido en los montes comunes de Cabrales y Peñamellera, expresados en el estado inserto á continuación:

1.^a La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de los Ayuntamientos donde radiquen los montes, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Sindico, de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil del puesto mas próximo y el Secretario del Ayuntamiento, que acompañado de dos testigos autorizará el acto.

También podrán asistir los individuos de las Juntas administrativas de los montes.

Teniendo mancomunidad de disfrutes en el monte Tajadura, pueblos de los concejos de ambos Valles de Peñamellera, la subasta del referido producto se verificará el mismo día y hora, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes.

2.^a Tendrá lugar el remate á los 15 días, contados á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce de la mañana.

Los señores Alcaldes expondrán aquél en la forma y lugar de costumbre de las Consistoriales, anunciándose además la subasta por medio de edictos que se fijarán con la debida anticipación, así en los pueblos donde radiquen los montes como en los demás del partido judicial, y procurarán que lo antes posible llegue á conocimiento de los vecindarios.

3.^a La cantidad de flor y valor de ésta consignado en el referido estado, es correspondiente á una anualidad pero el contrato será por cinco años.

4.^a No se admitirán posturas menores que las tasaciones consignadas en el adjunto cuadro y solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor cuya proposición resulte más favorable.

5.^a Se remitirán al Sr. Gobernador los expedientes de subasta, haciendo constar en ellos las personas que han asistido, el día y hora en que aquella dió principio, las proposiciones presentadas y las certificaciones de haberse publicado los anuncios como queda indicado.

6.^a Aprobada la subasta por el Sr. Gobernador, el rematante entregará en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de una anualidad según el tipo de adjudicación, debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato y no podrá el rematante reclamar su devolución, sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber aquél cumplido con las condiciones del presente pliego.

7.^a En el término de quince días contados desde la fecha en que se le notifique la aprobacion de la subasta deberá el rematante ingresar en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 de la cantidad líquida, que para la primera anualidad corresponda percibir al dueño del monte.

En los años sucesivos deberá el rematante haber cumplido dicho requisito antes del día en que hayan empezado las labores.

8.^a El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos anuales, sin haber obtenido la oportuna licencia del Ingeniero Jefe, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado el 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

9.^a Se recogerá la flor en el suelo por medio de rastrillos, proceimiento el mas sencillo cuando el viento sopla previamente con alguna intensidad, ó á mano en los mismos árboles si el tamaño de las cañas lo permite y principalmente desde el suelo, valiéndose de tijeras preparadas al extremo de las pértigas con las cuales se opera fácilmente.

A estas tijeras utilizadas en muchos países en la recolección de frutos como la castaña, la nuez y otros pueden adaptarse cestitos en los que cae la flor á medida que se corta, y como quiera que las flores están en la parte mas endeble de las cañas ó ramillas, en ninguna ocasión cabe utilizar mejor este aparato, que generalizado evitaria

las desgracias harto frecuentes en Asturias por la recolección de la tila.

10. Queda terminantemente prohibido causar la menor lesión á los árboles, cortando y destrozando las ramas gruesas siendo el concesionario responsable hasta el día en que se manifieste haber terminado la recolección que no podrá pasar del 30 de Septiembre de 1894, de los daños que en los montes ó rodales entregados se originen, bien por cortas fraudulentas, incendios ó cualquier otro suceso perjudicial á juicio de la Jefatura del Distrito,

Para verificar esta responsabilidad se habrán de extender una acta de entrega firmada por la Guardia civil ó un empleado de montes y la Junta administrativa, en la que conste el día, el número y nombres del monte y del rodal y otra de reconocimiento final en la que se certifique que durante el tiempo en que los rematantes se hicieron cargo de los montes, no se cometió daño alguno en la zona entregada, ni á 150 metros alrededor.

11. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura del rematante y éste no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones climatológicas y económicas ó cualquier otro accidente imprevisto en la localidad le ocasionen.

12. No podrá rescindirse el contrato sino en los casos que determina el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, procediéndose entonces como previenen los siguientes del mismo Reglamento.

Oviedo 2 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

Productos de flor de tilo concedidos en los montes públicos

Términos municipales.	Nombres de los montes	Rodales	Número de kilogramos	Tasación. Pesetas	Observaciones.
Cabrales. Valle alto y bajo de Peñamellera. Valle alto.	Caoro. Tajadura. Lles y la Xana.	Miñances y Cabrerizo. La Redondina de Collantes. Lles y la Xana.	750 250 370 1.370	750 250 370 1.370	Esta producción es la correspondiente á un año.
Total.			1.370	1.370	

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Minas

Habiendo sido renunciada por don Benito Diaz, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», la Demasia (núm. 8.502) á la mina de carbón «Madera 2.ª», sita en término municipal de San Martín del Rey Aurelio, he acordado por providencia de 27 de Enero último admitir la expresada renuncia, caducar dicha concesión y declarar franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1839.

Oviedo 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

RELACION de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCAACIONES

Concejo de Peñamellera baja

Del 10 al 17 de Mayo

«Precaución», manganeso y otros, sita en el término de Abándames. Registrada por D. Florentino Vigo, vecino de esta capital, como apoderado de D. Ramón Raizabal.

Concejo de Onís

Del 12 al 19 de id.

«Fanni», hierro, sita en la Vega de las Abedulas. Registrada por don Enrique Laria, vecino de Cangas de Onís.

Oviedo 9 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Basilio Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Paquita», sita en terreno de Seana, paraje llamado la Bermiga, parroquia de Seana, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina Nor-Este de la casa de Galo Vázquez, en la Bermiga, que se halla por arriba del pueblo de Seana; desde este punto en dirección Este se medirán 300 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 500 metros fijando la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste 600 metros fijando la 3.ª; desde ésta en dirección Norte 500 metros fijando la 4.ª, y desde ésta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.285, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José María A. Pedrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de registro de demasia á la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Redonda 3.ª», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Esta demasia está comprendida entre las concesiones «Redonda tercera», «Ya es día» y «Modesta segunda.»

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 9.617, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia (Tapia), ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de hierro oligisto que se conocerá con el nombre de «San Bernardo», sita en terreno de los pueblos de Lauredal, Luciro, San Julián y otros, parajes llamados Alto de Fornello, Las Seixas y otros, parroquias de Monte y San Juan de Prendonés, concejos de Tapia y El Franco; lindante al Norte con el Cerradón de la Rebolada y otros parajes más; al Sur monte de Fornello y Valle de la Cernada; al Este Valle de Riobón y otros parajes, y al Oeste Valle de la Espadana, el Cerradón y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida en el alto del monte Fornello, la mayor de las dos pequeñas escavaciones antiguas, sitas en esta parte á unos 68 metros aproximadamente de otra calicata más moderna, hecha habrá próximamente veinte años, dentro del arbolado del monte Fornello; desde dicho punto de partida y en dirección O. 231º, ó sea lo mismo O. 51º S., se pondrá una estaca auxiliar á unos 150 metros aproximadamente ó hasta alcanzar la línea del «Aumento á Esperanza»; auxiliar á 1.ª N. 321º O., ó sea N. 39º O., 100; 1.ª á 2.ª E. 51º N., ó sea E. 51º N., 800 metros; 2.ª á 3.ª S. 141º E., ó sea S. 39º E., 200 metros; 3.ª á 4.ª O. 231º S., ó sea O. 51º S., 800 metros, y 4.ª á auxiliar N. 321º O., ó sea N. 39º O., se medirán 100 metros, quedando el rumbo general de la mina Oeste 321º S., al E. 51º N., y así designado el rectángulo de las diez y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.290, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia (Tapia), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Luis», sita en terreno de los pueblos de Murias y de Veguina, parajes llamados Monte Pozo de la Vega de Cobos y otros, parroquia de Monte, concejo de Tapia; lindante al Norte casas de Murias y de las Sellas y Riego de Sargueiros; al Sur pozo Lago, la Lukecia y peñas de las Calderas; al Este la «Esperanza», y al Oeste Monte Vega de Cobos y la Lukecia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el de la Lukecia en el pozo Lago, y desde allí en dirección 45º SE. se tomarán unos 120 metros, ó hasta instalar con la pertenencia núm. 2 de «Esperanza», poniendo la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª NE. 45º 700 metros; 2.ª á 3.ª NO. 45º 100 metros; 3.ª á 4.ª SO. 45º 300 metros; 4.ª á 5.ª Nor-Oeste 45º 100 metros; 5.ª á 6.ª Sur-Oeste 45º 300 metros; 6.ª á 7.ª Nor-Oeste 45º 100 metros; 7.ª á 8.ª Sur-Oeste 45º 100 metros, y desde la 8.ª estaca en dirección SE. 45º se medirán unos 180 metros, ó hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.295, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS é investigación de Bienes nacionales DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Traslación de subasta

Para el día 10 de Mayo próximo está anunciada en venta la finca de mayor cuantía, señalada con el número 2.058 del inventario de propios, que es un terreno en aberstal, llamado Cantón, sito en la parroquia de Ceares, concejo de Gijón, procedente de comunes: de extensión 30 áreas, de tercera calidad; linda Norte y Este caminos municipal y vecinal, Sur terreno común y Oeste herederos de Laviana: tasado en 27.000 pesetas.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en orden comunicada el 30 de Marzo último, ha dispuesto que la subasta de dicha finca se celebre el viernes 11 del citado mes de Mayo próximo.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que por este medio llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la adquisi-

ción de la finca; advirtiendo, que el remate ha de tener lugar en Oviedo, Gijón y en Madrid en el Salon de Subastas del Palacio de los Juzgados.

Rectificación de linderos

El perito de la Hacienda del partido de Gijón, participa á esta Comisión, por comunicación 5 del actual, que el terreno anunciado en venta con el núm. 2.088 del inventario de propios, llamado El Cantón, sito en la parroquia de Ceaes, concejo de Gijón, tiene el linderos Oeste equivocado, pues en vez de ser con herederos de Laviada, debe ser al Oeste con terrenos de D. Antonio Cachero, D. Anselmo Cifuentes, D. Francisco de Borja Cienfuegos y D. José Cienfuegos y Jovellanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan estar interesadas en la subasta de la finca.

Oviedo 6 de Abril de 1894.—José P. Santa Marina.

(R. al núm. 355).

Ilustre Colegio notarial de Oviedo.

En el territorio de este Colegio se halla vacante una Notaria en Pola de Lena, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el turno 3.º de los señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Junta directiva de este Colegio dentro del plazo improrrogable de 60 días naturales á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Oviedo 4 de Abril de 1894.—El Decano, Fernando Alvarez del Manzano.

(R. al núm. 350).

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar del 7.º Cuerpo en cuatro del actual la contratación por subasta del transporte á Cartagena de dos cañones H. E. de 15 centímetros con sus montajes de marco alto, basas y carriles, con peso de veintiocho mil doscientos veintidos kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, Fernández Vallín, 12, principal, el día 15 de Mayo, á la una en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contrataciones para el servicio de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no fe-

riados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de ochenta y cinco pesetas, á que asciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de seis pesetas el quintal métrico.

Gijón 6 de Abril de 1894.—El Comisario de guerra, Julio Zavallata.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cartagena, dos cañones H. E. de 15 centímetros con sus montajes de marco alto, basas y carriles y peso de veintiocho mil doscientos veintidos kilogramos, se compromete con arreglo al pliego de condiciones citado á verificar este servicio al precio de.... (en letra) pesetas.... céntimos el quintal métrico, á cuyo fin acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 354).

Comandancia militar de marina y Capitanía de Puerto DE GIJÓN

Edicto

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito de Castro-Urdiales, los Letrados que deseen ocuparla y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo, dirijirán sus instancias documentadas, por conducto de esta Comandancia al Excmo. Sr. Capitan general del departamento de Ferról en el término de 30 días á contar del 3 del corriente.

Gijón 7 de Abril de 1894.—Enrique Cheregrini.

(R. al núm. 358).

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Evaristo Diaz Casariego, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Avilés y Capitan de puerto.

Por este mi único edicto y término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia cito, llamo y emplazo á la persona ó per-

sonas que puedan dar razón de cómo tuvo lugar el ahogamiento de doña Bernarda Inclán y del Campo, de unos 64 años de edad, casada y vecina de Armador, parroquia de Piñera, concejo de Cudillero, cuyo cadáver fué hallado en el mar como á cuatro millas fuera y conducido el día 26 del actual al puerto de Cudillero, por la lancha del mismo puerto nombrada «Covadonga», para que se presenten en esta Fiscalía á prestar declaración en el expediente que por el mencionado hallazgo instruyo.

Dado en Avilés á 31 de Marzo de 1894.—Evaristo Diaz Casariego.—Por su mandado, Amador Sierra, Secretario.

(R. al núm. 338).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE RIOSA

Edicto

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados el mozo que á continuación se expresa, se le cita y emplaza, toda vez se halla ausente en Ultramar, para que en el término de sesenta días comparezca en este Ayuntamiento, y de lo contrario se le instruirá expediente de prófugo con arreglo al capítulo 10 de la ley de Quintas vigente.

Núm. 17. Marcelino Sánchez Villoria, hijo de Manuel y Rosa, en Ultramar.

Riosa y Abril 3 de 1894.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 349).

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

D. Domingo Melendi Sánchez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que durante el mes actual los poseedores de edificios y solares deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de la extensión, renta y linderos de dicha clase de fincas para en vista de ellas proceder á la formación del Registro fiscal, base del padrón porque han de tributar los contribuyentes por riqueza urbana.

Según lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero último, se considerarán como defraudadores aquellos que no inscriban sus fincas ó lo hagan ocultando la renta que producen ó sean susceptibles de producir.

Infesto 3 de Abril de 1894.—Domingo Melendi.

(R. al núm. 351).

Alcaldía constitucional DE GRANDAS DE SALIME

D. Ricardo Magadán, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: Que terminado el padrón de rectificación de riqueza imponible que ha de servir de base pa-

ra el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Grandas de Salime Abril 1.º de 1894.—Ricardo Magadán.

(R. al núm. 346).

Alcaldía constitucional DE CABRANES

Relación de los mozos del actual reemplazo que no comparecieron personalmente al juicio de exenciones ante este Ayuntamiento y á los que esta Corporación en sesión de 2 del corriente, concedió para verificar su presentación el plazo de treinta y sesenta días respectivamente, según residan en la Península ó en Ultramar y extranjero.

Número 4. Vicente Fernández Rodríguez, hijo de Alvaro y Hermenegilda, de Naredo, residente en Matanzas, isla de Cuba.

9. José Espina Sánchez, de Pedro y Rita, de Viñón, en la Habana.

10. Rafael Viyella, de Petra, de Gramedo, en Cuba.

21. Nemesio Heria Soto, de Manuel y Teresa, de Mases, en Sagua la Grande, Cuba.

27. Andrés Fabián Rodríguez, de Rafael y Josefa, de Madiedo, en Esperanza, Cuba.

30. Benjamin Prida Riego, de Juan y Rosaura, de Fresnedo, en Remedios, Cuba.

31. José Reborio Garcia, de Francisco y Carmen, de Santa Eulalia, en Sevilla.

32. Fructuoso Llavona González, de Manuel y Adelaida, de Gramedo, en Pinar del Rio, Cuba.

Se les advierte que de no comparecer en el tiempo señalado, se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos según lo dispuesto en el cap. 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Cabranes á 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

(R. al núm. 341).

Alcaldía constitucional DE LANGREO

Anuncio

El día 14 del actual á las dos de su tarde tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en pública subasta de las obras de construcción de paredillas, á ambos lados de la nueva calle de La Felguera, por el presupuesto de 1.627,50 pesetas.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sama 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 344).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO.

En poder del vecino del Campo de los Reyes, D. José Gutiérrez, se

halla depositada una ternera extra-
viada, cuyas señas son:

Pelo pardo.

Peso aproximado 46 kilogramos.

Seis meses de edad.

Lo que se anuncia al público para
que llegando a conocimiento de sus
dueños puedan presentarse á reco-
gerla, previo pago de los gastos que
ocasiona.

Oviedo 7 de Abril de 1894.—El
Alcalde, Donato Argüelles.

(R. al núm. 361).

**Alcaldía constitucional
DE COAÑA**

Edicto

No habiéndose presentado en el
acto de llamamiento para la clasi-
ficación y declaración de soldados
los mozos de este concejo que á con-
tinuación se expresan, este Ayunta-
miento, en sesión de 30 de Marzo
último, acordó concederles el tér-
mino de treinta días á los que resi-
dan en la Península, y el de sesenta
á los que se encuentren fuera de
ella, para que comparezcan perso-
nalmente.

Reemplazo de 1891

Núm. 6. Sandalio García Fer-
nández, hijo de Leonardo y Guada-
lupe, de Loza.

21. Carlos Rodríguez Fernán-
dez, de Domingo y Manuela, de
Mestas.

27. Audifacio Alvarez Castri-
llón, de Bernardo y Cándida, de Vi-
llacondide, residente en Madrid.

37. Celestino Reguera Pasarón,
de Carlos y María, de Trelles.

Reemplazo de 1894

Núm. 4. Gregorio Ledo Peláez,
hijo de Juan y Francisca, de Llosoi-
ro, ausente en la isla de Cuba.

5. Francisco Méndez Gayol, de
José y Rafaela, de Cartavio, en id.

6. Manuel Avello Fernández, de
Demetrio y Josefa, del Espín.

8. José Francisco Méndez Fer-
nández, de Juan y María, de San
Cristóbal.

9. Gervasio González Fernán-
dez, de Francisco y Manuela, de
Ceregedo, en Buenos Aires.

12. José María Martínez Pérez,
de Santos y Generosa, de Torce, en
la isla de Cuba.

17. Carlos Valle Méndez, de
Marcelino y Celestina, de Aspra.

18. Higinio Fernández Méndez,
de Antonio y Juana, de Savariz.

19. Ramón Méndez García, de
Manuel y Adelaida, de Ortiguera.

20. Gumersindo García Méndez,
de Celestino y Constancia, de Pu-
marín, en la Habana, calle de la Es-
pada, Panadería.

24. Sabino García García, de
Fermín y Dolores, del Espín.

25. José Ramón García Méndez,
de José y Justa, de Villacondide.

27. Juan Blanco, de Fermina,
de Coaña, en la América del Sur.

31. José María Rodríguez Fer-
nández, de Francisco y Ana, de Tei-
jedo, en Galafre, isla de Cuba.

36. José García Sánchez, de Ra-
fael y Ramona, de Ortiguera.

Y cumpliendo lo acordado por el

Ayuntamiento, por el presente cito,
llamo y emplazo á los expresados
mozos para que se presenten ante la
Comisión provincial ó ante esta Al-
caldía; advirtiéndoles que transcu-
ridos sesenta días sin que lo veri-
fiquen, se instruirán contra ellos
sin más aviso los expedientes de
prófugos y les serán exigidas las
responsabilidades en que hubieren
incurrido, con arreglo á la ley de 11
de Julio de 1835.

Coaña, Abril 2 de 1894.—El Al-
calde, Hermenegildo Valdeparés.

(R. al núm. 347).

**Alcaldía constitucional
DE SALAS**

Anuncio

No habiéndose presentado ante
este Ayuntamiento al acto de la cla-
sificación y declaración de soldados
los mozos del actual reemplazo y re-
visiones, cuyos nombres y demás
circunstancias á continuación se
expresan, la Corporación acordó con-
cederles el término de treinta días á
los que residan en la Península y el
de sesenta á los que se hallen en Ul-
tramar ó en el extranjero, cuyos em-
pezarán á contarse desde la inser-
ción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia; con la ad-
vertencia de que si no compareciesen
en el indicado plazo se les instruirá
el oportuno expediente de prófugo,
de conformidad con lo que dispone
la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. Luciano Infesta Tu-
ñón, hijo de Juan y Rita, de Salas,
en ignorado paradero.

2. José González Velázquez, de
Valentín y Dominica, de Alava, en
idem.

3. Angel Valentin Cuervo Ri-
vera, de Agustín y Cristina, de Ar-
desaldo, en id.

7. Luciano Fernández García,
de Manuel y Serafina, de id., en la
Habana.

16. José Fernández, de María,
de Cermoño, en ignorado paradero.

20. Plácido Fernández Gonzá-
lez, de Miguel y María, de id., en la
Habana.

25. Juan Foyedo García, de Ra-
món y Lucía, de Camuño, en la isla
de Cuba.

26. Baldomero Rodríguez Gon-
zález, de Carlos y Teresa, de id., en
la Habana.

28. Constantino Alvarez, de
María, de Cordovero, en ignorado
paradero.

35. Enrique Maximiliano Gon-
zález Conde, de Evaristo y Luisa,
de Cornellana, en la isla de Cuba.

37. Pablo López López, de Va-
lentín y María del Carmen, de idem,
en Puerto Rico.

38. Justo García Fernández Ca-
sona, de Eugenio y Buenaventura,
de id., en la Habana.

40. Ricardo Alvarez Menéndez,
de Manuel y Carmen, de id., en ig-
norado paradero.

43. Manuel González Menéndez,
de José y María, de id., en la Ha-
bana.

44. José García Menéndez Alza,
de Ramón y María, de id., en id.

50. Domingo Rubio Lotences,
de José y Lucía, de la Espina, alis-
tado como voluntario en el Ejército.

59. Luciano Puerta Rodríguez,
de Luis y María, de Folgueras, en
Nueva York.

60. Ramón Luciano Fernández
Selgas y Rodríguez, de Manuel y
Emilia, de id., en la Habana.

61. José Fernández Menéndez,
de Juan y Victoria, de id., en ig-
norado paradero.

62. Faustino Rodríguez, de Ma-
ría, de id., en id.

64. Alfredo Fernández Villa-
zón, de Josefa, de id., en la isla de
Cuba.

65. Fernando Mayo Ardura, de
Francisco y Manuela, de Folgueras,
en los Estados Unidos.

66. Nemesio Benito Pérez Me-
néndez, de Francisco y Josefa, de
id., en la isla de Cuba.

67. Ramón González Rodríguez,
de Honesto y María, de id., en id.

68. Alfredo Alvarez Menéndez,
de Carlos y Josefa, de id., en ignora-
do paradero.

76. Cándido Menéndez Menén-
dez, de Benito y Eulalia, de Linares,
en la Habana.

80. Joaquín Riesgo Martínez,
de Manuel y Generosa, de Labio, en
la isla de Cuba.

81. Epiménio García Fernández,
de Juan y María Josefa, de id., en
Buenos Aires.

82. Felipe Castro García, de
Melchor y Teresa, de id., en ignora-
do paradero.

87. Luis Rodríguez Foyedo, de
Joaquín y Josefa, de id., en la Ha-
bana.

94. Braulio Rubio Menéndez, de
Tomás y Ramona, de id., en id.

96. Manuel Martínez García, de
Francisco y Bernarda, de id., en id.

98. Evaristo García García, de
Evaristo y Cecilia, de id., en Ma-
tanzas.

103. Agapito García Llano, de
José y Teresa, de Malleza, en la Ha-
bana.

104. Celestino Rodríguez Pérez,
de Manuel y Josefa, de id., en la isla
de Cuba.

106. Manuel Faustino Fernán-
dez García, de Celestino y Josefa, de
idem, en la Habana.

107. Celestino Francisco Quin-
tana Fernández, de Cristino y Es-
peranza, de id., en id.

112. Bernardo González Fer-
nández, de Bernardo y Balbina, de
id., en la isla de Cuba.

113. Enrique Antonio Sánchez
Castro, de Celestino y María, de id.,
en ignorado paradero.

118. Evaristo Menéndez Miran-
da, de José y Ramona, de Mallecina,
en la isla de Cuba.

120. Manuel Trelles González,
de Leoncio y Bernardina, de id., en
la Habana.

123. Faustino Menéndez Campo,
de Gervasio y Leonor, de id., en id.

127. Manuel Gutiérrez Suárez,
de Manuel y Ramona, de Salas, en
idem.

128. Gabino Pereda Menéndez,
de Angel y María, de id., en Monte-
video.

134. Angel Herrero Menéndez,
de Atanasio y María Concepción, de
id., en ignorado paradero.

135. Saturnino Alvarez Menén-
dez, de Antonio y Ramona, de idem,
en id.

136. Antonio Alvarez Menén-
dez, de Antonio y Josefa, de id., en
la Habana, voluntario en el tercer
Batallón de línea.

138. Manuel Alvarez Fernán-
dez, de Manuel y María Dolores, de
Santullano, en id.

157. Servando García García, de
José María y Rosalía, de San Justo,
en id.

158. Benigno Benito Fernández
Castillo Vegega, de Ramón y Agus-
tina, de id., en id.

167. Joaquín Antonio Villade-
mors y Alvarez, de Gabino y Ma-
ría, de Villazón, en la isla de Cuba.

172. José Díaz González, de
Juan y Joaquina, de id., en Monte-
video.

Reemplazo de 1893

Núm. 16. José Fernández, hijo
de María, de Cermoño, en ignorado
paradero.

Reemplazo de 1892

Núm. 48. José Alvarez Fernán-
dez, hijo de Evaristo y Celestina, de
Dóriga, en ignorado paradero.

Lo que se hace público para el co-
nocimiento de los interesados.

Consistoriales de Salas 5 de Abril
de 1894.—El Alcalde, E. García
Pozal.

(R. al núm. 348).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Hulleras del Turón

El Consejo de Administración de
esta Sociedad, en virtud de acuerdo
tomado en sesión celebrada el día
31 del próximo pasado Marzo y en
uso de las facultades que le confiere
el artículo 31 de los Estatutos, con-
voca á junta general extraordinaria
de señores. Accionistas para el día
28 del corriente á las cuatro de la
tarde, en el domicilio de la misma,
Alameda de Mayanedo, Bilbao, con
objeto de tratar sobre la modifica-
ción del Título 7.º de los Estatutos,
para cuya asistencia se hace preciso
tener presente el artículo 31 y si-
guientes de los precitados Esta-
tutos.

Turón 7 de Abril de 1894.—El
Presidente del Consejo, Víctor de
Chavarri.—El Secretario, Tomás de
Zubiria.

Compañía del Ferro-carril de Langreo

El Consejo de Administración ha
acordado, en cumplimiento de los
Estatutos, convocar á junta general
ordinaria para el 30 de Abril próxi-
mo, á la una de la tarde, en que se
tratará de la aprobación de cuentas,
fijación del Dividendo y elección de
cargos.

Los señores accionistas con dere-
cho de asistencia pueden depositar
sus títulos en esta Dirección ó en la
Caja de Gijón hasta el 15 del referi-
do mes, recogiendo un resguardo y
el correspondiente billete de en-
trada.

Madrid 29 de Marzo de 1894.—
El Secretario, Aurelio Rico.